



Ayuntamiento del Municipio de Cotuí

Ordenanza No.002/2017

El Ayuntamiento Municipal de Cotuí,
En uso de sus facultades legales.

Dicta la presente Ordenanza

Considerando: Que es competencia propia de los Ayuntamientos Municipales: el ordenamiento del territorio, gestión de suelo, ejecución y disciplina urbanística.

Considerando: Que en la actualidad el Municipio de Cotuí presenta una situación desordenada respecto a sus calles y el flujo vehicular, congestionando el tránsito natural de la sociedad, afectando así todas las demás actividades.

Considerando: Que en el programa de gestión Municipal encabezado por la Licda. Teresa Ynoa, una de sus prioridades es el ordenamiento vial.

Considerando: Que el Ordenamiento Vial, permite mejorar las condiciones de comunicación a nivel general del municipio de Cotuí, priorizando:

- La Seguridad Peatonal y vehicular.
- El Uso adecuado de los bienes públicos.
- La Comunicación con el espacio público.
- La eficiencia y fluidez vial.
- La Planificación Urbana.
- La Construcción de todo tipo de obras en pos de mejorar la trama urbana.
- El Tratamiento de áreas abiertas y espacios abiertos.
- La Conservación del mobiliario urbano

Considerando: Que el objetivo es, regular y organizar el uso de las vías y espacios públicos, para agilizar el tránsito vehicular en el Municipio de Cotuí, así como también salvaguardar la vida de sus Munícipes.

Considerando: Que la finalidad de este proyecto es, desarrollar con el debido respeto a las leyes de tránsito y reglamentos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, una malla de tránsito vehicular que permita un

A.A.M.

R.M.F.

T.Y.

tránsito eficiente en el Municipio de Cotuí, de una forma segura y ágil que permita:

- La fluidez del tránsito peatonal y vehicular.
- La integridad física de las personas.
- La integridad del espacio y de los bienes públicos y privados.
- El desarrollo urbano.

Considerando: Que hemos observado el estado actual de los sentidos de las vías del Municipio, y basados en estudios, observaciones aforos y levantamientos, hemos constatado que existe la necesidad de resolver dicha situación. La respuesta es sencilla y lógica, los sentidos de las vías del casco urbano de Cotuí en lo adelante serán opuestos, es decir, una vía va y la otra viene. Esta forma permite desarrollar circuitos de giros cortos y fluidos entre los bloques o manzanas, manteniendo siempre libre el flujo natural de las calles que es el carril de la derecha, sirviendo de estacionamiento el carril de la izquierda. El plan garantiza las paradas de motoconchistas y parqueos de motos y pasolas de forma perpendicular al contén, que estará debidamente marcado.

Vista: La constitución de la República.

Vista: La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Propuesta técnica de la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU) del Distrito Nacional, sobre ordenamiento vial.

Visto: El Informe de Ordenamiento Vial del Municipio de Cotuí presentado por el departamento de Planeamiento Urbano.

Este Honorable Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 003-2017, de fecha 15 de marzo del año en curso, **Resolvió:**

Art. Primero: Categorizar, como al efecto categoriza, como vías primarias, las siguientes:

- a) Calle Mella (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
- b) Calle Duarte (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
- c) Calle 27 de Febrero (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
- d) Calle María Trinidad Sánchez (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).

- A.A.M.
- e) Calle Sánchez (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
 - f) Calle Capotillo (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
 - g) Calle Mauricio Báez (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
 - h) Calle Milagros Sánchez (Ave. Universitaria o Carretera hacia La Presa) (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).
 - i) Calle Pedro Francisco Bonó (Circunvalación) (en lo adelante adquiere la Categoría de Avenida).

B.M.E.

PARRAFO I: en lo adelante el Municipio de Cotuí cuenta con 9 Avenidas:

1. Ave. Duarte
 2. Ave. Sánchez
 3. Ave. Mella
 4. Ave. 27 de febrero
 5. Ave. María Trinidad Sánchez
 6. Ave. Capotillo
 7. Ave. Mauricio Báez
 8. Ave. Pedro Francisco Bonó
 9. Ave. Universitaria, Dr. Héctor Mateo
- T.Y.

Art. Segundo: Se categorizan como vías secundarias tipo A, las siguientes:

- a) Calle Hostos.
- b) Calle Juan Sánchez Ramírez.
- c) Calle Enriquillo.
- d) Calle Colón.
- e) Calle Esteban Adames.
- f) Calle José Valverde o Calle 4.
- g) Calle Padre Fantino.
- h) Calle Ramón Núñez.

Art. Tercero: Se categorizan como vías secundarias tipo B, las siguientes:

- a) Calle 16 de agosto.
- b) Calle Padre Puigvert.
- c) Calle Luis Manuel Sánchez.
- d) Calle Luperón.
- e) Calle Bárbara Rincón.
- f) Calle Edilio de Jesús Acosta.
- g) Calle Central (Barrio Libertad).

h) Calle Manuel R. Pavón.

Art. Cuarto: Se categorizan como vías terciarias todas las restantes.

Art. Quinto: Se prohíbe el estacionamiento paralelo en las Calles y Avenidas siguientes:

- Ave. Duarte
- Ave. Sánchez
- Calle Juan Sánchez Ramírez
- Ave. 27 de Febrero (desde la Colón hasta la Mauricio Báez se permite el estacionamiento paralelo)
- Ave. Mella (desde la Máximo Gómez hasta el puente Benito se permite el estacionamiento a un lado de la vía, sin embargo, en el tramo comprendido entre las calles Máximo Gómez y Ramón Núñez está prohibido en ambos sentidos de 7:00 AM - 7:00 PM).
- Ave. María Trinidad Sánchez
- Calle Hostos
- Calle Padre Billini
- Calle Esteban Adames
- Calle Padre Puigvert (desde la calle Hostos hasta la calle 16 de agosto)
- Calle Central entre los tramos de la calle Máximo Gómez y Calle Milagrosa.

Art. Sexto: En las Calles y Avenidas de una vía, el estacionamiento se permitirá a la izquierda en el sentido de la vía.

Art. Séptimo: Se contemplan las: Ave. Pedro Francisco Bonó o Circunvalación, la Ave. María Trinidad Sánchez hasta Los bomberos en la calle José Valverde o calle 4, la Ave. Mauricio Báez y la Ave. Capotillo como vía de los vehículos de tránsito pesado que circulan por el centro urbano del Municipio de Cotuí.

Párrafo I: A los fines de la presente ordenanza se consideran vehículos pesados:

- Camiones con carga nominal superior a las 3.5 toneladas.
- Longitud superior a los 8.00 metros.
- Ancho superior a 2.5 metros.
- Altura superior a 4 metros.

- Los Furgones.
- Remolques tipo Plataforma (patanas).
- Camiones mezcladores y para bombeo de hormigón.
- Grúas retroexcavadoras y equipos especiales de construcción de cultivo.

Párrafo II: De manera excepcional y para labores específicas el Ayuntamiento Municipal de Cotuí, podrá emitir una carta de ruta autorizando el tránsito por las vías que no considera como vías de tránsito pesado el literal c. del presente artículo, el solicitante debe establecer en la misma el horario de tránsito y la labor a realizar.

Párrafo III: Se exceptúan de la presente ordenanza los vehículos de las entidades de socorro y de servicios públicos.

Art. Octavo: Se prohíbe el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo en el perímetro de los Parques del Municipio de Cotuí.

Art. Noveno: Se dispone que las direcciones de las vías y sus sentidos serán:

a. Dirección (una vía) Norte-Sur o Sur Norte:

1. **Calle Manuel Antonio Reyes** - Dirección Norte-Sur desde la Colón hasta la Calle Román Hernández Glass.
2. **Calle Duvergé** - Dirección Sur Norte desde la Calle Bienvenido Mejía hasta la Colón. El resto sería de doble sentido.
3. **Ave. Duarte** - Dirección Norte-Sur (entre los tramos de la Ave. Capotillo hasta la Ave. Mella). Así como también en dirección Sur-Norte desde la Calle Bienvenido Mejía hasta la Ave. Mella).
4. **Ave. 27 de Febrero** - Dirección Sur-Norte (entre los tramos de la Ave. Mella hasta la Ave. Mauricio Báez). En lo adelante será de doble sentido.
5. **Calle Juan Sánchez Ramírez** - Dirección Sur-Norte (entre los tramos de la Calle Bienvenido Mejía y la Ave. Mauricio Báez). El resto sería de doble sentido.
6. **Calle Padre Billini** - Dirección Norte-Sur (entre los tramos de la Ave María Trinidad Sánchez y la Calle Padre Puigvert). El resto sería de doble sentido.

A.A.M

R.M.E.

T.Y.

- A.A.M.
- R.M.F.
7. **Calle Hostos** Dirección Sur-Norte (entre los tramos de la Calle Bienvenido Mejía y la Ave. Mauricio Báez).
 8. **Calle Esteban Adames** - Dirección Norte-Sur (entre los tramos de la Ave. Mella y la Ave. Mauricio Báez). El resto sería de doble sentido.
 9. **Calle Hector Soto** - Dirección Norte-Sur (entre los tramos de la Ave. María Trinidad Sánchez y la Ave. Mella).
 10. **Calle Inmaculada Concepción** - Dirección Sur-Norte (Entre los tramos de la Ave. Mella y la Ave. María Trinidad Sánchez).
 11. **Calle Bárbara Rincón** - Dirección Norte-Sur (Entre los tramos de la Ave. María Trinidad Sánchez y la Ave. Mella).
 12. **Calle Ramón Núñez** - Dirección Sur-Norte entre los tramos de la Ave. Mella y la Ave. María Trinidad Sánchez). El resto sería de doble sentido.

b. Dirección (una vía) Oeste-Este o Este-Oeste:

- T.Y.
1. **Calle Román Hernández Glass** - Dirección Oeste-Este (Entre Los Tramos de la Ave. Universitaria y la Calle Padre Fantino).
 2. **Calle Padre Puigvert** - Dirección Este Oeste (Entre los tramos de la calle Padre Fantino y la Ave. Universitaria).
 3. **Ave. Mella** - Dirección Oeste-Este desde la Ave. Universitaria hasta la Calle Ramón Núñez. El resto sería de doble sentido.
 4. **Ave. María Trinidad Sánchez** - Dirección Este Oeste (Entre los tramos de la Calle Ramón Núñez hasta la Ave. 27 de Febrero. El resto sería de doble sentido).
 5. **Ave. Sánchez** - Dirección Oeste-Este (Entre los tramos de las Ave. 27 de febrero y la Calle Ramón Núñez) y dirección Oeste-Este entre los tramos de la Ave. 27 de Febrero y la Ave. Universitaria.
 6. **Calle Luis Manuel Sánchez** - Dirección Este-Oeste entre los tramos de la Calle Padre Fantino y la Ave. Mella. El resto sería de doble sentido.
 7. **Calle Enriquillo** - Dirección Oeste-Este (Entre los tramos de la Ave. Universitaria y la Calle Padre Fantino). El resto sería de doble sentido.
 8. **Calle Colón** - Dirección Este-Oeste (Entre los tramos de la calle Padre Fantino y la Ave. Universitaria. El resto sería de doble sentido).
 9. **Calle Palo Hincado** - Dirección Oeste-Este (Entre Los tramos de la Ave. 27 de Febrero y la Calle Hostos).

Párrafo I: todas las demás vías (calles y avenidas) serán consideradas en dos (2) direcciones.

Párrafo II: El cierre de cualquier tramo de cualquier vía, en cualquier dirección, debe ser notificado y solicitado a la Alcaldía Municipal de Cotuí, específicamente en los departamentos de Planeamiento Urbano y Transportación, con antelación mínimo de 3 días laborable y avisado por radio o televisión local en 2 programas a diferentes horas (bajo la responsabilidad del solicitante, éste debe entregar recibo de pago de emisora o programa). La solicitud debe contener el motivo justificado del cierre, la dirección exacta, la fecha y las horas de cierre.

Art. Décimo: La administración Municipal debe suscribir los acuerdos necesarios con las demás instituciones estatales, a los fines de dar seguimiento al desarrollo y efecto de la implementación del presente plan.

Art. Décimo 1ro.: El plan estará en funcionamiento inmediatamente el municipio esté debidamente señalizado.

Art. Décimo 2do.: El presente plan debe publicitarse en la página del Ayuntamiento, estar disponible en la oficina de libre acceso a la información y ser remitido a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), a los representantes del Ministerio Público, a la prensa televisiva y radial a nivel local.

Art. Décimo 3ro. Se asume como infracción muy grave el incumplimiento de esta ordenanza.

DADA, APROBADA Y FIRMADA POR EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOSMIL DIECISIETE (2017).


ANDRÉS ABREU MUÑOZ,
Pdte. Concejo de Reg. Ayto. Mpal.


LICDA. TERESA DE JESUS YNOA
Alcaldesa Municipal.


LICDA. RAMONA MERCEDES ESPINO,
Sec. Del consejo Municipal.

